

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4 No. 72-35
BOGOTÁ, COLOMBIA

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
FAX: (57) (1) 347-3612

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comer
E. S. D.

132
Radicacion: 2005/1968 00000001 Folios: 21
Fecha (H/M): 2005-10-12 17:35:34
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 229 COMPLETEN
Dependencia: EN DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 329

Referencia : Expediente No. 05.074.968
Asunto : Solicitud de patente para: **FORMULACIONES
FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE PALONOSETRON**
Solicitante : **HELSINN HEALTHCARE SA**
Fecha solicitud : 29 de julio de 2005

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto de la referencia, atentamente presento junto con este escrito los siguientes documentos:

1.1. Poder y documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante: Adjunto a este escrito, el poder conferido por la sociedad **HELSINN HEALTHCARE SA** debidamente notariado y legalizado por Apostilla. Así mismo presento el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, el cual forma parte integral del poder. De estos documentos se acompaña la correspondiente traducción oficial al español.

1.2. Nuevo pliego reivindicatorio: Acompaño con este escrito un nuevo pliego de reivindicaciones, el cual solicito sea tenido en cuenta al momento de efectuar el correspondiente examen de patentabilidad. Así mismo presento el Formulario Único de Modificaciones y Correcciones y el recibo de pago de la tasa oficial por concepto de modificaciones.

133

2. Atentamente solicito que se continúe con el trámite de la presente solicitud de patente fase nacional.

Bogotá, 12 OCT. 2005
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. N° 31.929

COLO 14871-841-001-9
JGG/JGG/ID-000014/WPC14871



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES 2000-10

1 SOLICITUD DE:		
☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud		
2 SOLICITANTE	Nombre: HELSINN HEALTHCARE SA sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Suiza Dirección: P.O. Box 357, CH-8915 Pambio-Noranco, Suiza Teléfono: 548 09 70 E-mail: clientes@camyp.com Fax: 249 40 70 Domicilio: Pambio-Noranco, Suiza	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio Ferrero Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 E-mail: caveller@cavelier.com Fax: 217 92 11 Domicilio: Bogotá, Colombia	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019</u> TP <u>31.929</u>
4 Número de expediente: <u>05.074.968</u> Clase: <u>A61K 31/4747</u> Título: FORMULACIONES FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE PALONOSETRON		
5 Descripción de la corrección o modificación solicitada Se presenta un nuevo pliego reivindicatorio, conformado por 58 reivindicaciones, sobre el cual solicito se efectúe el correspondiente examen de patentabilidad.		
6 Comprobante de pago No. <u>05 - 69.867</u> Fecha: <u>12 de septiembre de 2005</u>		
7 Anexos: ☒ Comprobante de pago de la tasa correspondiente a modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Certificado de existencia y representación legal, cuando el solicitante sea persona jurídica		
8 NOMBRE: <u>EMILIO FERRERO</u> FIRMA: <u>Emilio Ferrero</u> C.C. 438.019 de Usaquén T.P. 31.929		



Members of the Notaries' Society.

ts

To all to whom these presents shall come:

I, **GEOFFREY ST. CLAIR CORNWALL**, a Notary Public in and for the Island of Jersey, British Channel Islands, by virtue of a Faculty granted to me on the third day of April in the year of our Lord one thousand nine hundred and seventy-four by our most Reverend Father in God, Arthur Michael, Archbishop of Canterbury, registered by the Clerk of the Crown in Chancery on the sixth day of May in the said year and by the Ecclesiastical Court of the Island of Jersey by Act dated the twentieth day of May in the said year,

DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST

That the documents placed before me provide evidence that the signature set and subscribed at the foot of the hereunto annexed document is genuine, the same having been duly subscribed by Louise Audhlam-Gardiner of Lysaght & Co, 39 La Motte Street, St Helier, Jersey pursuant to a General Power of Attorney dated 22nd July 2005 given by Helsinn Healthcare SA a corporation organised under the laws of Switzerland of P.O. Box 357, CH-6915 Pambio-Noranco, Switzerland and is authorised to sign such document on its behalf.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal of Office at St. Helier in the said Island (where revenue stamps are not used) this 19 day of August in the year of our Lord 2005.

In testimonio veritatis
Protocol Ref.:
2005/50940

**Cornwall
&
Harman**

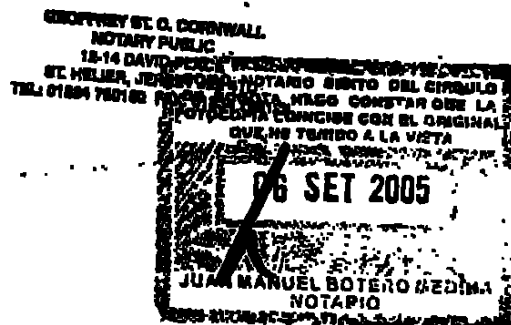
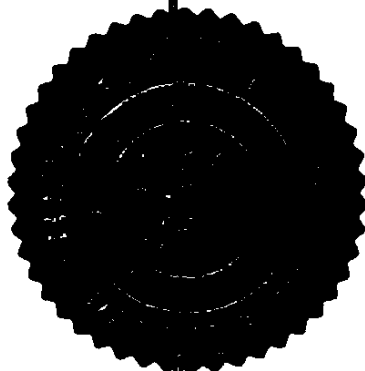
**Notaries
Public**

12-14 David Place
St. Helier
JERSEY
JE2 4TD
Channel Islands

Telephone:
(44) (01) 534 760180

Fax:
(44) (01) 534 760128

E-mail:
geoff.cornwall@notary.je



4

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be sent to the consular section of the mission representing that country.

For the Lieutenant Governor of Jersey/
Pour le Lieutenant Gouverneur de Jersey/



Signature: *[Handwritten Signature]*

H. POINGDESTRA

Stamp:
Timbre:

Number/sous No.

JYG 10222

By Her Britannic Majesty's Lieutenant Governor of Jersey/
Par le Lieutenant Gouverneur de Sa Majesté Britannique à Jersey

At St Helier/à St. Helier

6 the/le

22 AUG 2005

Certified/Attesté

Est revêtu du sceau/timbre de

THE SAID NOTARY PUBLIC

Bears the seal/stamp of

Agissant en qualité de

NOTARY PUBLIC

Acting in the capacity of

A été signé par

GEOFFREY ST C CORNWALL

Has been signed by

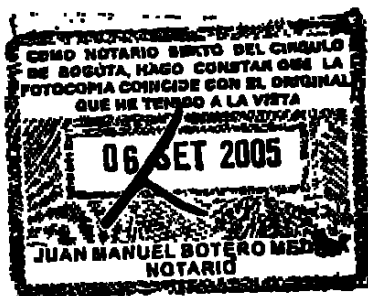
This public document/ Le présent acte public

Country: Jersey, Channel Islands
Pays: Jersey, Îles de la Manche.

BAILLICK OF JERSEY

(Hague Convention of 5 October 1961/Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE



196

Representación, Ratificación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation, Ratification and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION, RATIFICACION Y PODER

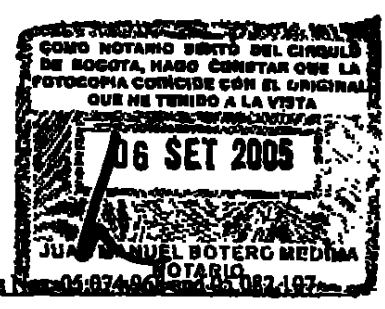
REPRESENTATION, RATIFICATION AND POWER-OF- ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

HELSINN HEALTHCARE SA

domiciliado (s) en/of P.O. Box 357, CH-6915 Pambio-

Noranco, Switzerland



por el presente ratificamos las solicitudes de patente Nos. 05.074.968
y 05.082.107

presentadas por Emilio Ferrero
como agente oficioso ante División de Nuevas Creaciones

en Bogotá, Colombia
el 29 de julio y 18 de agosto de 2005

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555; y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplente, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes

hereby ratify the patent applications Nos. 05.074.968 and 05.082.107

filed without a Power of Attorney by Emilio Ferrero
before Patent Office

in Bogotá, Colombia
on July 29 and August 18, 2005

and do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, in due compliance with the terms of Paragraph 1st. of Article 543 of the Commercial Code, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment

127

Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y industriales, el registro de marcas de fábrica, colectivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, señas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiales.

of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, domain names, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; .b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 19th day of August 2005

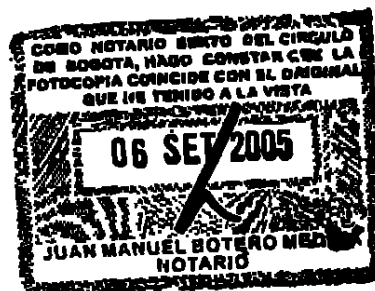
en/in St. Helier, Jersey

por/by Louise Audhlem-Gardiner (Authorised Signatory)

Firma

L. Gardiner

Signature



COMO NOTARIO ENTIO LA...
 DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR: LA
 FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

06 SET 2005

JUAN MANUEL ROTERO MEDINA
 NOTARIO

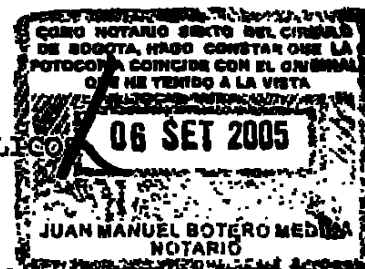


138

TRADUCCIÓN OFICIAL NÚMERO 123/2000 REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 Y DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, DE LOS SELLOS Y AUTENTICACIONES QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN, RATIFICACIÓN Y PODER OTORGADO POR HELSINN HEALTHCARE SA DOMICILIADA EN P.O. BOX 357, CH-6915 PAMBIO-NORANCO, SUIZA, POR EL CUAL RATIFICAN LA SOLICITUDES DE PATENTE NÚMEROS 05.074.968 Y 05.082.107 PRESENTADAS POR EL DOCTOR EMILIO FERRERO ANTE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES BOGOTÁ, COLOMBIA LOS DIAS 29 DE JULIO Y 18 DE AGOSTO DE 2005 RESPECTIVAMENTE Y QUE IGUALMENTE OTORGAN PODER A LOS DOCTORES EMILIO FERRERO, TPA 31929, GONZALO PERDOMO, TPA 831, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, TPA 23555 Y GERMÁN CAVELIER, TPA 832. Dado y firmado hoy 19 de agosto del 2005 en St. Helier, Jersey. Firmado: Louise Audhlam-Gardiner (signatario autorizado)

MEMBRETE: ESCUDO

CORNWALL & HARMAN, NOTARIOS PÚBLICOS



MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NOTARIOS

A quien corresponda:

Yo, GORFFREY ST. CLAIR CORNWALL, notario público para la isla de Jersey, Islas del Canal de la Mancha (British Channel Islands), por virtud de la facultad a mi otorgada el 3 de abril del año de nuestro Señor de 1974 el Reverendo Padre Arthur Michael, Arzobispo de Canterbury, registrado por el escribano de la Corona en la Cancillería el 6 de mayo de dicho año y por la Corte Eclesiástica de la Isla de Jersey por ley de fecha 20 de mayo de dicho año.

POR LA PRESENTE CERTIFICO Y ATESTIGUO:

Que los documentos a mí mostrados dan prueba de que la firma fijada y suscrita al pie del documento adjunto es genuina, la cual fue debidamente suscrita por Louise Audhlam-Gardiner de Lysaght & Co, 39 La Motte Street, St Helier, Jersey, de acuerdo con un poder general de fecha 22 de julio de 2005 otorgado por Helsinn Healthcare SA, una sociedad organizada de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en P.O. Box 357, CH-6915 Pambio-Noranco, Suiza y está autorizada para firmar ese documento a su nombre.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, he firmado y fijado mi sello oficial en St Helier en dicha isla (donde no se usan estampillas de timbre), hoy 19 de agosto de 2005.

En testimonio de verdad,

Protocolo Ref: 2005/50940

Firma ilegible

SELLO: GEOFFREY ST. C. CORNWALL

NOTARIO PÚBLICO

12-14 DAVID PLACE

ST. HELIER, JERSEY JE2 4TD

APOSTILLA:

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

DOMINIO DE JERSEY

1. JERSEY, ISLAS DEL CANAL (CHANNEL ISLANDS)

Este documento público

2. ha sido firmado por GEOFFREY STC CORNWALL

3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PÚBLICO

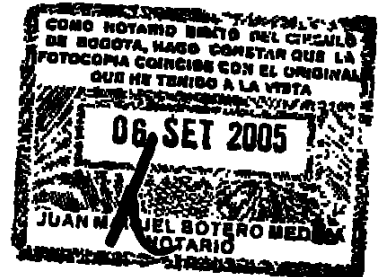
4. lleva el sello de DICHO NOTARIO PÚBLICO

CERTIFICADO

5. en ST. HELIER

6. el 22 de agosto de 2005

7. por el Vicegobernador de Jersey a nombre de su majestad británica



240

8. JYG 10222

9. Sello:

VICEGOBERNADOR, JERSEY

10. Firma: (ILEGIBLE)

A nombre del VICEGOBERNADOR DE JERSEY

Si este documento se va a usar en un país que no sea parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, debe presentarse ante la sección consular de la misión que representa ese país.

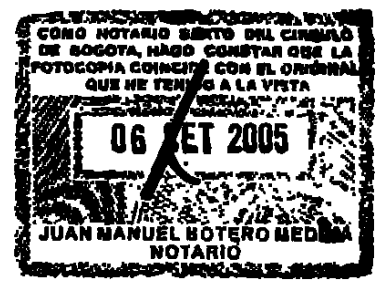
COLO-14871-841-001-9

WPCL002G ID 7051

Bogotá, 5 de septiembre de 2005.

Eduardo Calado N.

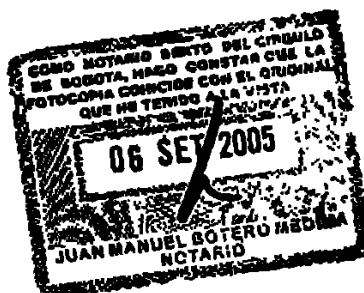
Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
BOLSA - ESPAÑA - BOLSA
Reg. 511. Febrero de 1996



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTO DE
EXIGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE
Eduardo Calado Noguera
CONCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA
SANTO DE BOGOTA, 05 SEP 2005



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2005 SEP -5 P 1:12
JCS
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTO DE BOGOTA D.C.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
465328
Cuya firma aparece en el
documento desempeña
las funciones indicadas

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

Lo que se reivindica es:

1. Una solución farmacéuticamente estable para evitar o reducir la emesis comprende:
 - a) palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de éste; y
 - b) un portador farmacéuticamente aceptable,en donde un portador farmacéuticamente aceptable comprende manitol.
2. La solución de la reivindicación 1 en donde el manitol está en una concentración entre aproximadamente 10,0 mg/ml a aproximadamente 80,0 mg/ml.
3. La solución de la reivindicación 1 en donde el manitol está en una concentración entre aproximadamente 40,0 mg/ml a aproximadamente 45,0 mg/ml.
4. La solución de la reivindicación 1 en donde el palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de éste está en una concentración entre aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml.
5. La solución de la reivindicación 1 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende un agente quelante.

6. La solución de la reivindicación 1 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 0,005 mg/ml a aproximadamente 1,0 mg/ml de EDTA.
7. La solución de la reivindicación 1 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de un amortiguador de citrato.
8. La solución de la reivindicación 1 que comprende clorhidrato de palonosetrón.
9. La solución de la reivindicación 1 en donde el pH está entre aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0.
10. La solución de la reivindicación 1 en donde el pH está entre aproximadamente 4,5 a aproximadamente 5,5.
11. La solución de la reivindicación 1 adaptada para administración intravenosa.
12. La solución de la reivindicación 1 adaptada para administración oral.
13. La solución de la reivindicación 1 en donde el palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, y la solución se adapta para administración intravenosa.

- 149
14. La solución de la reivindicación 1 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón, el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 5,0, y la solución se adapta para administración intravenosa.
 15. La solución de la reivindicación 1 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de esta es clorhidrato de palonosetrón en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 5,0 y la solución se adapta para administración intravenosa.
 16. La solución de la reivindicación 2 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este está en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml.
 17. La solución de la reivindicación 2 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de amortiguador de citrato.
 18. La solución de la reivindicación 2 que comprende clorhidrato de palonosetrón.
 19. La solución de la reivindicación 2 en donde el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0.
 20. La solución de la reivindicación 2 en donde el pH va desde aproximadamente 4,5 a aproximadamente 5,5.

21. La solución de la reivindicación 2 adaptada para administración intravenosa.
22. La solución de la reivindicación 2 adaptada para administración oral.
23. La solución de la reivindicación 2 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, y la solución se adapta para administración intravenosa.
24. La solución de la reivindicación 2 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón, el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 5,0, y la solución se adapta para administración intravenosa.
25. La solución de la reivindicación 2 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 5,0, y la solución se adapta para administración intravenosa.
26. La solución de la reivindicación 3 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este está en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml.

- 245
27. La solución de la reivindicación 3 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 mili moles de amortiguador de citrato.
 28. La solución de la reivindicación 3 en donde el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0 mg/ml.
 29. La solución de la reivindicación 3 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, y la solución se adapta para administración intravenosa.
 30. La solución de la reivindicación 3 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón, el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 5,0, y la solución se adapta para administración intravenosa.
 31. La solución de la reivindicación 3 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este es clorhidrato de palonosetrón en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 5,0, y la solución se adapta para administración intravenosa.
 32. Una solución farmacéuticamente estable para evitar o reducir la emesis comprende:

- 146
- a) Desde aproximadamente 0,03 mg/ml a aproximadamente 0,2 mg/ml de Palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de éste; y
- b) un portador farmacéuticamente aceptable.
33. La solución de la reivindicación 32 en donde palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este está en una concentración de aproximadamente 0,05 mg/ml.
34. La solución de la reivindicación 32 que comprende clorhidrato de palonosetrón.
35. La solución de la reivindicación 32 en donde el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0.
36. La solución de la reivindicación 32 en donde el pH va desde aproximadamente 4,5 a aproximadamente 5,5.
37. La solución de la reivindicación 32 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende un agente quelante.
38. La solución de la reivindicación 32 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende entre aproximadamente 0,005 mg/ml a aproximadamente 1,0 mg/ml de EDTA.
39. La solución de la reivindicación 32 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende manitol.

- ✓ 147
40. La solución de la reivindicación 32 adaptada para administración intravenosa.
41. La solución de la reivindicación 32 adaptada para administración oral.
42. Una solución intravenosa farmacéuticamente estable para evitar o reducir la tmesis que comprende:
- a) desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5 mg/ml de palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de este; y
 - b) un portador farmacéuticamente aceptable.
43. La solución de la reivindicación 42 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este está en una concentración desde aproximadamente 0,05 mg/ml.
44. La solución de la reivindicación 42 que comprende clorhidrato de palonosetrón.
45. La solución de la reivindicación 42 en donde el pH va desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0.
46. La solución de la reivindicación 42 en donde el pH va desde aproximadamente 4,5 a aproximadamente 5,5
47. La solución de la reivindicación 42 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende un agente quelante

48. La solución de la reivindicación 42 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 0,005 mg/ml a aproximadamente 1,0 mg/ml de EDTA.

49. La solución de la reivindicación 42 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende manitol.

50. La solución de la reivindicación 42 adaptada para administración intravenosa.

51. Una solución farmacéuticamente estable para evitar o reducir tmesis que comprende:

a) palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de este;

b) un portador farmacéuticamente aceptable,

a un pH desde aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0.

52. La solución de la reivindicación 51 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este está en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml.

53. Una solución farmacéuticamente estable para evitar o reducir la tmesis preinducida por droga que comprende.

a) palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de este

b) un portador farmacéuticamente aceptable,

1249

en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de un amortiguador de citrato.

54. La solución de la reivindicación 53 en donde el portador farmacéuticamente aceptable comprende desde aproximadamente 10 a aproximadamente 40 milimoles de amortiguador de citrato
55. La solución de la reivindicación 53 en donde el palonosetrón o la sal farmacéuticamente aceptable de este está en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml.
56. Una solución farmacéuticamente estable para evitar o reducir la tmesis comprende:
- a) desde aproximadamente 0,01 a aproximadamente 5,0 mg/ml de palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de éste;
 - b) desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de un amortiguador de citrato; y
 - c) desde aproximadamente 0,005 a aproximadamente 1,0 mg/ml de EDTA.
57. Un método para almacenar uno o más recipientes en el cual está contenida una solución de palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de este que comprende:

- 10 150
- a) suministrar un espacio que comprende dicho uno o más recipientes;
 - b) ajustar o mantener la temperatura del cuarto a más de aproximadamente 10° Celsius;
 - c) almacenar dichos recipientes en dicho cuarto durante un mes o más,

en donde (i) el palonosetrón o la sal farmacéutica de este está presente en una formulación intravenosa en una concentración de desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, (ii) el pH de la solución es de aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0, (iii) la solución comprende desde aproximadamente 0,01 a aproximadamente 5,0 mg/ml de palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de este, desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de amortiguador de citrato y desde aproximadamente 0,005 a aproximadamente 1,0 mg/ml de EDTA, (iv) la solución comprende manitol, o (v) la solución comprende desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de un amortiguador de citrato.

58. Un método para llenar un recipiente en el cual está contenida una solución de palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de éste que comprende:

- a) suministrar uno o más recipientes estériles abiertos;

- b) llenar dichos recipientes con una solución de palonosetrón en un ambiente no aséptico;
- c) sellar dichos recipientes llenos; y
- d) esterilizar dichos recipientes llenos sellados,

en donde (i) el palonosetrón o la sal farmacéutica de éste está presente en una formulación intravenosa en una concentración desde aproximadamente 0,01 mg/ml a aproximadamente 5,0 mg/ml, (ii) el pH de la solución está entre aproximadamente 4,0 a aproximadamente 6,0, (iii) la solución comprende entre aproximadamente 0,01 a aproximadamente 5,0 mg/ml de palonosetrón o una sal farmacéuticamente aceptable de éste, desde aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de amortiguador de citrato y desde aproximadamente 0,005 a aproximadamente 1,0 mg/ml de EDTA, (iv) la solución comprende manitol, o (v) la solución comprende entre aproximadamente 10 a aproximadamente 100 milimoles de un amortiguador de citrato.

152

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Indicacion: 85874568 00000001 Folios: 21
Fecha (FIR): 2005-10-12 17:35:04
Tramite: 811 PCT-MAYENI 379 PASE NOL3 329 COMPLETEN
Dependencia: 2828 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

MIT: 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 69,867
FECHA : SEPTIEMBRE 12 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	31556010	12/09/2005	40,239,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 14871-891-001-9